



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-420-19

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, tres de mayo del año dos mil diecinueve. Las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.**

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Entidad denominada **AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES, (PRONICARAGUA)** de fecha treinta de diciembre del año dos mil dieciocho, con Referencia: **IN-212-002-18**, derivado de la revisión al Sistema de Contabilidad Integrada, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar lo adecuado del Control Interno del Sistema de Contabilidad Integrada de la Entidad al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; **b)** Verificar las condiciones reportables al diseño y operación del Control Interno del Sistema de Contabilidad Integrada, **c)** Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables, y **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** El Sistema de Control Interno, implementado por la Agencia de Promoción de Inversiones en los



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-420-19

procedimientos de análisis, registro, elaboración y presentación de los informes financieros y contables que fueron evaluados, son adecuados en su funcionamiento, confiables y suficientes por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, no obstante, se determinó un hallazgo de Control Interno consistente en: Falta de políticas contables definidas en el Manual Contable de la Agencia. **2)** Se determinó que el diseño y operaciones del Control Interno en el Sistema de Contabilidad Integrada, cumplió en todos los aspectos importantes sobre la base de sus registros, la información generada, las normativas y principios, así como las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público. **3)** Se verificó que la Agencia de Promoción de Inversiones, cumplió con sus autoridades aplicables. y **4)** No se determinaron incumplimientos de aspectos legales por parte de los servidores públicos en relación al establecimiento de los controles internos y cumplimiento de las autoridades en la Agencia. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Entidad denominada **AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES, (PRONICARAGUA)** de fecha treinta de diciembre del año dos mil dieciocho, con Referencia: **IN-212-002-18**, derivado de la revisión al Sistema de Contabilidad Integrada de PRONICARAGUA, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular de la Agencia de Promoción de Inversiones para los efectos de ley que corresponda, como implementar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-420-19**

la República, y fue nominada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Mil Ciento Treinta y Cuatro (1,134) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día tres de mayo del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.  
**Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ  
M/López